

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2018.00056.00

**DEMANDANTE:** NEISA MARIA RAMOS ECHEVERRIA.

**DEMANDADO:** NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL- FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 09 de mayo de 2018, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 14 de junio de 2018, como consta a folios 37 y 38 del expediente.

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011

<sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se observa que se allegó contestación de la demanda acompañado del poder conferido a los abogados Silvia Margarita Rugeles y Alexander Navarro Contreras como apoderados de la entidad demandada, a quienes se les reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 56.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

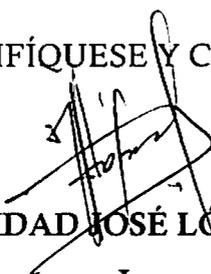
1.- Fijese el treinta (30) de julio de 2019, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará de manera simultánea con los procesos radicados de la siguiente forma:

1. 70001.33.33.005.2018.00032.00.
2. 70001.33.33.005.2018.00030.00.
3. 70001.33.33.005.2018.00070.00.
4. 70001.33.33.005.2018.00073.00.

Por cuanto tienen identidad de pretensiones y de parte demandada.

2.- Reconocer personería jurídica a los abogados Silvia Margarita Rugeles y Alexander Navarro Contreras como apoderados de la entidad demandada, conforme el poder conferido visible a folio 56 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

